



De conformidad con el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Grupo de Trabajo de Alto Nivel, encargado del desarrollo del Plan Nacional "TE ESCUCHO MEJOR", el mismo que estará integrado por:

- Dr. Juan Carlos Chaparro Morante – Hospital Nacional Arzobispo Loayza, quien la presidirá.
- Dr. Juan Del Canto y Dorador – Dirección General de Salud de las Personas
- Dr. Luis Daniel Wilson Ugarte – Hospital Nacional Arzobispo Loayza
- Tecnólogo Médico Leydy Kelly Cordero Tito – Hospital Nacional Arzobispo Loayza.
- Dr. Bernardo Moscoso Espinoza – Hospital Regional del Cusco
- Dr. Gino Aldo Cornejo Merino – Hospital Santa Rosa de Piura
- Dr. Jorge Gelacio Astocóndor Fuertes – Instituto Nacional de Salud del Niño.

Artículo 2°.- El Grupo de Trabajo, deberá instalarse dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la presente Resolución Ministerial. Asimismo, contará con un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de su instalación para cumplir con el encargo encomendado.

Artículo 3°.- El Grupo de Trabajo podrá solicitar a las demás Direcciones y Oficinas Generales del Ministerio de Salud, Organismos Públicos Ejecutores, Direcciones Regionales de Salud, Órganos Desconcentrados y a las instancias públicas o privadas que considere pertinente, la coordinación, apoyo y facilidades requeridas para el cumplimiento de su labor.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

798904-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Ratifican a delegado del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo del Centro de Rehabilitación de Ciegos de Lima - CERCIL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 147-2012-TR

Lima, 7 de junio de 2012

VISTOS: El Oficio N° 601-2012-MTPE/3/17 de la Directora General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Oficio N° 118-2012-MTPE/3/17.4 del Director de Promoción Laboral para Personas con Discapacidad y el Oficio N° 038-DE-CERCIL-2012 del Vocal del Consejo Directivo de CERCIL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Rehabilitación de Ciegos de Lima - CERCIL, es una institución sin fines de lucro, especializada en la atención integral de las personas con limitaciones visuales y tiene como misión contribuir al bienestar y constante superación de las personas con discapacidad

visual y valorar y desarrollar sus potencialidades para que se conviertan en protagonistas de su propio desarrollo;

Que, el artículo 7° del estatuto del Centro de Rehabilitación de Ciegos de Lima - CERCIL, establece que su Consejo Directivo está conformado, entre otros, por un delegado del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 097-2010-TR, del 13 de abril de 2010, se ratifica al señor Antonio Humberto Salazar Ticeran como delegado del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo del Centro de Rehabilitación de Ciegos de Lima - CERCIL;

Que, conforme al estatuto del Centro de Rehabilitación de Ciegos de Lima - CERCIL, la designación de los delegados de los sectores que conforman su Consejo Directivo es ejercida por un periodo de dos (2) años, el que podrá ser ratificado;

Que, el encargo al funcionario mencionado en el tercer considerando de la presente resolución ha llegado a su término, por lo que es necesario, conforme al Oficio N° 601-2012-MTPE/3/17 y por convenir al servicio, ratificar al citado funcionario como representante del Sector ante el Consejo Directivo del Centro de Rehabilitación de Ciegos de Lima - CERCIL;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral (e); y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR al señor ANTONIO HUMBERTO SALAZAR TICERAN, como delegado del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Directivo del Centro de Rehabilitación de Ciegos de Lima - CERCIL.

Artículo 2°.- Remítase copia de la presente Resolución Ministerial, al Centro de Rehabilitación de Ciegos de Lima - CERCIL, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

798859-1

Aprueban la Guía y formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 148-2012-TR

Lima, 7 de junio de 2012

Visto: El Memorando N° 209-2012-MTPE/2/15 de fecha 4 de junio de 2012, de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia;

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley, ésta es aplicable, entre otros, a los trabajadores y funcionarios del

sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Autoridad Nacional del Servicio Civil determinarán mecanismos para la aplicación progresiva de la Ley y el Reglamento en las entidades públicas;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento dispone que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo podrá regular mediante normas complementarias lo pertinente para la aplicación de la Ley y el Reglamento, en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que forma parte de sus competencias, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de seguridad y salud en el trabajo; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de dicha política nacional;

Con las visaciones del Viceministro de Trabajo y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 11º de la Ley 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el literal b) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público, que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Aprobar diez (10) formatos referenciales, para la elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público, que como Anexo 2 forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Disponer que los anexos de la presente Resolución sean publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

798859-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Reclasifican temporalmente la jerarquía de las Rutas Departamentales o Regionales AR-103, como Ruta Nacional, asignándosele el Código Temporal Nº PE-1S I

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 270-2012 MTC/02

Lima, 31 de mayo de 2012

VISTOS:

El Oficio Nº 732-2011-GRA/PRES del Gobierno Regional de Ayacucho; el Oficio Nº 057-2012-GRA/PR-GGR del Gobierno Regional de Arequipa; los Informes Nos. 023-2012-MTC/20.13 y 029-2012-MTC/20.13 de la

Oficina de Proyectos Especiales del Proviás Nacional; los Memorándum Nos. 3364-2011-MTC/20, 681-2012-MTC/20 y 912-2012-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proviás Nacional; el Informe Nº 185-2012-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos; y, el Memorándum Nº 1332-2012-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 036-2011-MTC, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 27 de julio de 2011, se derogó el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 044-2008-MTC, y se aprobó una nueva actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, estableciéndose que las carreteras AR-103 de Trayectoria: Emp. PE-1S (Yauca) - Sta. Rosa - Chicchilla - Jaqui - Pampa Nueva - Coñica - L.D. Ayacucho (AY-117 a San Juan) ubicada en el departamento de Arequipa y AY-117 de Trayectoria: Emp. PE-32 (Coracora) - Otcune - Paichiqui - Condorarma - Ccaccilla - San Juan - L.D. Arequipa (AR-103 a Yauca) ubicada en el departamento de Ayacucho, constituyen Rutas Departamentales o Regionales;

Que, con Oficio Nº 732-2011-GRA/PRES de fecha 28 de setiembre de 2011, el Gobierno Regional de Ayacucho solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el MTC, la reclasificación temporal de la Ruta Departamental o Regional AY-117 con la finalidad de interconectar los centros de producción y de consumo que se encuentran en dicha vía;

Que, mediante Memorándum Nº 3364-2011-MTC/20 de fecha 19 de octubre de 2011, el Director Ejecutivo del Proviás Nacional opinó favorablemente respecto de la reclasificación de carretera solicitada por el Gobierno Regional de Ayacucho; asimismo, señaló que en mérito del Decreto de Urgencia Nº 054-2011, que estableció medidas excepcionales para agilizar la ejecución de proyectos de inversión pública y otras medidas, se otorgó al MTC la suma de S/. 370'000.000 para conservación de carreteras, habiéndose destinado 22'769.307 para los trabajos de conservación por niveles de servicio en el corredor: Carretera Puquio - Coracora - Emp. PE-1S (Chala) y Coracora Yauca - Emp. PE 1S (455 km.) por un período de cinco (05) años;

Que, con Informe Nº 436-2011-MTC/14.07 de fecha 16 de noviembre de 2011, la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, señaló que el corredor vial: Coracora - Yauca - Emp. PE 1S forma parte de la red vial departamental o regional de los departamentos de Arequipa y Ayacucho, estando integrado por las Rutas Departamentales o Regionales AY-117 y AR-103, resultando necesario que el Gobierno Regional de Arequipa emita opinión respecto de la reclasificación temporal de la ruta departamental o regional que se encuentra bajo su jurisdicción;

Que, mediante Oficio Nº 057-2012-GRA/PR-GGR de fecha 20 de enero de 2012, el Gobierno Regional de Arequipa encuentra conforme la reclasificación temporal de la Ruta Departamental o Regional AR-103, como Ruta Nacional;

Que, con Memorándum Nos. 681-2012-MTC/20 y 912-2012-MTC/20 de fechas 12 de marzo y 02 de abril de 2012, respectivamente, el Director Ejecutivo del Proviás Nacional, en mérito de los Informes Nos. 023-2012-MTC/20.13 y 029-2012-MTC/20.13 emitidos por la Oficina de Proyectos Especiales del Proviás Nacional, señaló que la reclasificación temporal de las Rutas Departamentales o Regionales AY-117 y AR-103, como Ruta Nacional resulta procedente, puesto que a través del Programa "Proyecto Perú" podrá realizarse intervenciones de conservación vial por niveles de servicio en las referidas vías;

Que, mediante Informe Nº 185-2012-MTC/14.07 de fecha 20 de abril de 2012, la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles consideró procedente la reclasificación temporal de las Rutas Departamentales o Regionales AY-117 y AR-103, como Ruta Nacional, a efectos de posibilitar la intervención del Proviás Nacional para que a través del Programa "Proyecto Perú" pueda realizar el mejoramiento en las características físicas de las referidas rutas;

Que, con Memorándum Nº 1332-2012-MTC/14 de fecha 24 de abril de 2012, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles en mérito del Informe Nº 185-2012-MTC/14.07, encuentra conforme